



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO FRANCISCO ANAYA OLALDE, TITULAR DE LA MISMA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONTRALORIA", ASI COMO LA SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JUAN ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ORGANISMO" Y POR LA OTRA LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., REPRESENTADA POR EL C.P.C. ANDRES ANTONIO NAVARRETE QUIROZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL DESPACHO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONTRALORIA":

1.- Ser una Dependencia de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción I, inciso d) y 31 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento; 1, 2, 5, 6 fracciones VIII, XVI; 9 y 11 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

2.- Que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de desarrollar y coordinar el Sistema Estatal de Control de la Administración Pública Estatal; establecer y vigilar las normas de control, fiscalización y auditoría; vigilar el cumplimiento de las Leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, comprobar que las Dependencias y Entidades cumplan con la normatividad en materia de planeación, presupuesto, financiamiento, inversión, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas, deuda pública, sistemas y registros de control, estructura y funcionamiento de la contabilidad de la SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, y la generación de reportes con base en ella; y en general, todo lo relacionado con el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten para el correcto y eficaz desarrollo de sus funciones; fiscalizar la obra pública Estatal y Federal, inspeccionar y vigilar la aplicación de subsidios y fondos que el Estado otorgue a los Municipios, Dependencias y Entidades de la

Administración Pública Estatal; y designar a los Auditores Externos que revisarán las operaciones del **Organismo** de la Administración Pública y controlar sus actividades.

3.- Para cumplir con los objetivos y metas que tiene trazadas en materia de control y evaluación a ciertos **Organismos**, y percibir los criterios, conclusiones y recomendaciones, mediante el examen que practiquen Firmas Profesionales de la Auditoría, ampliamente reconocidos por la Sociedad Civil, cuyos integrantes se encuentren agrupados en Colegios Profesionales, requiere de esos servicios profesionales para llevar a cabo la(s) revisión(es) que son materia de éste contrato o deriven del mismo, descritas en la Cláusula Primera del mismo.

4.- Que su Titular cuenta con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 26 de Septiembre de 2009 y que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, contenidas en el **ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, señalando como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 980, Edificio Lamadrid Col. Arboledas de Tequisquiapan de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

5. Que con fecha 11 de marzo de 2011, "LA CONTRALORÍA" expidió el Oficio No. CGE/DT-965/DGC-079/11, mediante el cual designó a "EL DESPACHO" para practicar los servicios profesionales materia del presente contrato, documento que forma parte integrante del mismo y que se agrega como **Anexo "A"**

II. Declara la **SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**

1.- Ser una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo establecido por el artículo 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada con fecha 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Estado, teniendo bajo su cargo las atribuciones y facultades señaladas en el Artículo 40 del citado ordenamiento.

2.- Que su Titular acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado el Dr. Fernando Toranzo Fernández, con fecha 26 de septiembre de 2009, y que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, señalando como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcarate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional de ésta ciudad.

III. Declara "EL DESPACHO":

1.- **Escritura Constitutiva.** Que fue constituido como Sociedad Civil de conformidad con la legislación mexicana, bajo la razón social de Price, Waterhouse y Compañía, México, Sociedad Civil, según lo acredita con Escritura Pública número 14,034 de fecha 28 de febrero de 1936, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador del Valle, entonces Notario Público No. 21 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 131 bajo número 143, actualmente le corresponde el Folio de Personas Morales número 19121 **Cambio de Razón Social.** Que por escritura número 1798 de fecha 8 de diciembre de 1998, otorgada ante el Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 19121, se hizo constar el cambio de su razón social a PricewaterhouseCoopers, S.C., con efectos a partir del 1 de noviembre de 1998 y se modificó en consecuencia el artículo Primero de sus estatutos sociales. Las escrituras antes mencionadas se relacionan en el instrumento notarial número 44,772 de fecha 30 de octubre de 2000, que contiene una COMPULSA de los antecedentes de "EL DESPACHO".

2.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha, según lo acredita con la Escritura Pública número 58286, del Volumen 1873 de fecha 07 de diciembre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaria Pública Número 139, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaria 136, de la que es Titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López, ambos del Distrito Federal. Se agrega copia certificada del Poder, para los efectos legales a que hubiere lugar.

3.- Que su representante, cuenta con título de Contador Público expedido por la Universidad la Salle en el año 1996 con Cédula Profesional [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en el año 1996, quien está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número [REDACTED] también se encuentra autorizado para dictaminar ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P. con el Registro No. 17109, así como haber sido certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con el folio 12587 y vigencia de abril 30 de 2010 a abril 30 de 2014. De lo anterior proporciona copias certificadas ante Notario, a fin de que se integren en el expediente del Despacho.

4.- Que el Despacho se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con clave número PRI-981101785. Así

también está inscrito en el Registro de Despachos Contables y Fiscales, con el No. 6839 ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) y que tiene su domicilio fiscal en Mariano Escobedo 573, Colonia Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México, Distrito Federal. De lo anterior, se proporciona copias certificadas fin de que se integren en el expediente de la firma.

5.- Que cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales de la materia, basados en la experiencia, capacidad de sus directivos, así como con el personal debidamente entrenado y equipo necesario para prestar los servicios objeto de éste contrato, adjuntando un ejemplar del currículum que muestra los servicios profesionales, que en el ámbito oficial ha atendido hasta Marzo de 2011.

6.- Que el Despacho es de nacionalidad mexicana, y que para efectos de éste Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Alberto Cossío 105, Piso 12, Edificio MW, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269 de ésta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P

Expuesto lo anterior, ambas partes se comprometen a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DESPACHO", se obliga a prestar a **"LA CONTRALORIA"** sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación: Auditoría sobre las operaciones realizadas por la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI** identificándolas con la posición de sus estados financieros **al 31 de diciembre de 2009**, la totalidad de recursos obtenidos y ejercidos, tanto Estatales, Federales y de ingresos propios. Enfocando la revisión con mayor alcance en los conceptos legales y financieros de contratación de obra ó la realizada en forma directa, la nómina, prestaciones al personal y el importe total de los recursos aplicados al gasto corriente, incluyendo adquisiciones de bienes muebles para su función, todo ello por el período del **1° de julio al 31 de diciembre de 2009**.

En la revisión que se practique, deberá observarse el sistema y manejo de la contabilidad de la Entidad, así como los procedimientos aplicables a cada rubro.

La Propuesta de Servicios Profesionales presentada por **"EL DESPACHO"**, en la que se establece el detalle y alcance de los mismos, y que ha sido aprobada por **"LA**

CONTRALORIA", se agrega al presente contrato como **Anexo "B"** para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- "EL DESPACHO" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la Cláusula Primera con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfechos los requerimientos de **"LA CONTRALORIA"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia, los que regularmente se manejan en la materia, obligándose a comprobar la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF's), según el caso en el **Organismo** y a conducirse bajo las normas y procedimientos de Auditoría Gubernamental, tomando en cuenta las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, Convenios y Reglas de Operación Estatales o Federales que resulten procedentes, aportando toda su experiencia y capacidad profesional, dedicando el tiempo que sea necesario al cabal cumplimiento del presente contrato.

"EL DESPACHO" se obliga a presentar los siguientes informes:

- a) Informe de observaciones, y recomendaciones, sobre control interno y cumplimiento con la normatividad aplicable.
- b) Dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 y de la revisión de contratación de obra ó la realizada en forma directa, la nómina, prestaciones al personal y el importe total de los recursos aplicados al gasto corriente incluyendo adquisiciones de bienes muebles para su función, por el período comprendido del 1º. de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

"EL DESPACHO" deberá entregar tres juegos originales de los informes [(a) y b)], antes mencionados, debidamente foliados en legajos con caratulas e índice de contenido, así como los correspondientes archivos electrónicos en discos compactos en dos versiones, una escaneada en archivos PDF NO MODIFICABLE, que contenga firmas y otra sin restricciones en archivos WORD, EXCEL Y/O POWER POINT.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y terminará el 30 de junio de 2011.

La fecha límite para la entrega de la totalidad de los trabajos será el **30 de junio de 2011**. Dentro de las dos semanas de haber iniciado los trabajos, presentará al Titular de la Contraloría el Programa de Trabajo que se aplicará por parte del Despacho.

TERCERA.- De conformidad con la propuesta que ha presentado **"EL DESPACHO"**, se fijan por concepto de honorarios la cantidad de: **\$395,000.00 (TRESCIENTOS**

NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, los cuales serán cubiertos de la siguiente manera; un primer pago del (50%) a la firma de este contrato, el segundo pago del (25%) el día 30 de abril de 2011 y el restante (25%) a la entrega de los informes a la Contraloría General del Estado.

El importe de los honorarios profesionales antes mencionados será cubierto por **"EL ORGANISMO"**, a quien **"EL DESPACHO"** le presentará la o las facturas correspondientes, de conformidad con los datos que el primero le proporcione para la emisión de las mismas.

CUARTA.- "EL DESPACHO", se obliga a informar a **"LA CONTRALORIA"** de los avances y el estado que guarde su revisión, las veces que sea requerido para ello. Ésta además, podrá solicitar los papeles de trabajo y demás documentos que requiera para aclaraciones, presentaciones ante los auditores de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado o revisiones futuras que resulten necesarias, para lo cual, **"EL DESPACHO"** los conservará bajo su cuidado y resguardo a disposición de **"LA CONTRALORÍA"**. Se comprende en éste punto la presentación y/o la explicación en una o más sesiones: de los procedimientos de revisión, los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones que hayan surgido, así como la documentación de respaldo que solicite la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado con motivo del examen de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado por el ejercicio de 2009.

QUINTA.- "EL DESPACHO" se obliga a no ceder o subrogar total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin consentimiento expreso por escrito de **"LA CONTRALORIA"**.

SEXTA.- El presente contrato tiene una vigencia determinada, como se establece en la Cláusula Segunda que antecede, dada la especial naturaleza de los servicios profesionales a realizar, por lo que **"EL DESPACHO"** se compromete a concluir los trabajos profesionales encomendados y entregar los dictámenes e informes generales de que se trata, dentro de las 17 semanas posteriores a la recepción de la información requerida para su revisión, incluyendo la presentación de los borradores de informes para discusión y comentarios con el **Organismo**, sin que la fecha de entrega exceda del límite señalado expresamente en la cláusula **SEGUNDA** de éste contrato el **30 de junio de 2011**.

SÉPTIMA.- Queda expresamente aceptado por parte de **"EL DESPACHO"** que el personal profesional que designe para laborar en el **Organismo**, y así participar en

los trabajos encomendados, dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre dichos colaboradores y "LA CONTRALORIA" y menos con el "ORGANISMO" quedando a cargo de "EL DESPACHO" todas las responsabilidades laborales, fiscales y de seguridad social, provenientes de la utilización de los servicios de su personal que participe en el desarrollo de los servicios profesionales de que se trata.

OCTAVA. Este contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso que se dé con dos semanas de anticipación, debiendo cumplir las partes, con las obligaciones contraídas hasta la fecha del aviso y realizar el finiquito que corresponda, por lo que durante el plazo señalado "EL DESPACHO" deberá presentar ante "LA CONTRALORÍA" los informes y documentos respectivos para su revisión.

NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de la legislación aplicable, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- Por otro lado, toda vez que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fé, lesión, intimidación, violencia, ni cualquier otra circunstancia que pudiera motivar la nulidad del mismo, por falta de forma, consentimiento u otro elemento de validez, sus efectos y vigencia se cumplirán en los términos de su clausulado y en todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo establecido en la Propuesta de Servicios Profesionales, que obra agregada al mismo como Anexo "B".

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P.

L E Í D O que fué el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman los contratantes ante la fé de dos Testigos cuyos nombres y firmas constan al calce, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los **02 días del mes de marzo de 2011.**

**LIC. JUAN ANTONIO MARTINEZ
MARTINEZ**
TITULAR DE LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSI

**C.P.C. ANDRES ANTONIO
NAVARRETE QUIROZ**
REPRESENTANTE LEGAL DEL
DESPACHO

LIC. ALFONSO FRANCISCO ANAYA OLALDE
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

**LIC. JOSE ANTONIO FERNANDEZ
PONCE**
TESTIGO
DIR. GRAL. DE LA COORDINACIÓN
DE CONTRALORÍAS INTERNAS Y
COMISARÍAS

**C.P. JOAQUIN HERRAN
LOPEZ**
TESTIGO
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO; LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., DE FECHA 02 DE MARZO DE 2011.